



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

**MARCHENA**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión Ordinaria celebrada el día 2 de Abril de 2024 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**CUARTO.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO: PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE “ DESPROAVE III”, EN POLÍGONO 36 PARCELA 28, DE MARCHENA ( SEVILLA), PROMOVIDO POR INTEGRACIONES DESPROAVE S.L.**

Se da lectura a la siguiente propuesta:

“Visto el Proyecto de Actuación y la Documentación complementaria 1 y 2 de fechas 19 de mayo de 2021, 25 de septiembre de 2023 y 20 de marzo de 2024, para la implantación de granja avícola de engorde en el Polígono 36 parcela 28, ( RC 41060a036000280000XT) del término municipal de Marchena, al sitio denominado El Carrascal o Palmarete, promovido por **INTEGRACIONES DESPROAVE S.L., redactado por la Arquitecta doña María Luz Baco Castro, colegiada n.º 6.143 del COAS, conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y9fRbEkEMB9VfCrWC2L6zA==> <https://transparencia.marchena.es>.**

Considerando los informes técnicos y jurídico del que se extraen los siguientes Antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

**“I.- ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Con Registro de Entrada nº 6.470 y 6.479 de fecha 21 de mayo de 2021, se solicita por don Juan Carlos Fernández Fontanilla en representación de INTEGRACIONES DESPROAVE S.L., informe para la **ADMISIÓN TRÁMITE del PROYECTO DE ACTUACIÓN para la implantación de granja avícola de engorde DESPROAVE III, en Polígono 36, parcela 28, de Marchena ( Sevilla), al sitio denominado El Carrascal o Palmarete, redactado por la Arquitecta doña María Luz Baco Castro, colegiada n.º 6.143 del COAS.**

Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

1. Escritura de compraventa nº 3.032, protocolo Notario don Antonio Luis Ruiz Reyes, de fecha 11/11/2020, otorgada por D. Luis López Herrera y Dña. Antonia María Pérez Martín, a favor de INTEGRACIONES DESPROAVE, finca rústica de secano al sitio del Salado, inscrita en el Registro de la Propiedad con el nº 24.419.
2. Nota simple de fecha 19/01/2021, del Registro de la Propiedad de Marchena,

Código Seguro De Verificación	9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/04/2024 12:18:00
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

correspondiente a la finca nº 24.419, código registral único 41007000275060.

3. Autorización para la realización de gestión de documentación o información suscrita por don Juan Carlos Fernández Fontanilla, a favor de doña M<sup>a</sup> Luz Baco Castro.
4. Documentación Técnica bajo el título “PROYECTO DE ACTUACIÓN EL CARRASCAL. IMPLANTACIÓN DE GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE. DESPROAVE III, POLÍGONO 36, PARCELA 28, MARCHENA ( SEVILLA), redactado por la Arquitecta doña M<sup>a</sup> Luz Baco Castro, con número de colegiado 6.143 del COAS y registrado nº R21/00053, de fecha 19/05/2021.
5. Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela 28 del Polígono 36, de fincas rústicas, Referencia Catastral 41060A036000280000XT.
6. Informe de la Oficina Comarcal Agraria “ Serranía Sudoeste”, de fecha 07/09/2020, en sentido favorable respecto a las distancias que debe guardar la explotación avícola propuesta.
7. Ofrecimiento de condiciones para concesión de aprovechamientos de aguas públicas de procedencia aguas subterráneas.
8. Justificante petición de servicio de nuevo suministro eléctrico E-Distribución, redes digitales S.L.

**SEGUNDO.-** Con fecha 21 de abril de 2023 se emite informe por doña Almudena Arias Sierra, Arquitecta de los Servicios Técnicos municipales, en cuyo apartado 6 se recogen las siguientes **CONCLUSIONES:**

“...Siempre que se estime por este Ayuntamiento el interés social de la actuación pretendida, se informa:

“**TERCERO:** Una vez estudiada la documentación obrante en el expediente se informa que:

1º). Que el documento presentado, es acorde al contenido establecido por la LOUA ( LEY 7/2002), en su artículo 42, así como también resulta acorde al contenido del artículo 33 del Decreto 550/2022, Reglamento General LISTA.

2º). Que la actuación pretendida sería acorde al PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales.

3º) Que, en caso de su admisión a trámite, dentro de las obligaciones asumidas por el promotor, recogidas en el Apartado 11.1 MEMORIA, señalar que la solicitud de licencia urbanística municipal, en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, irá acompañada de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones públicas y que garanticen la viabilidad del proyecto, según lo establecido en el Art. 13.1 e) del RDUa , hoy Art. 299.2 D550/2022 RG LISTA, la sección 5ª del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/04/2024 12:18:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

*Capítulo VI del Título II de las Normas Urbanísticas, sobre normas de protección de zonas de cauces, vías pecuarias, carreteras, ferrocarril y servidumbres aéreas en suelo no urbanizable ( Agricultura, Medio Ambiente, Órgano de Cuenca, Suministros, servicios básicos...), así como lo recogido en el apartado 5.4 de este informe y sin perjuicio de la justificación, en su caso, del Régimen Urbanístico de las edificaciones/instalaciones existentes sobre la que se actúa.”*

**TERCERO.-** *Mediante Resolución de Alcaldía nº 1586/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, se admite a trámite el Proyecto de Actuación, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante notificación personal a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Actuación y su publicación en Tablón de Edictos y BOP de Sevilla n.º 119 de fecha 26 de mayo de 2023.*

**CUARTO.-** *Concluido el plazo de información pública no consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones, según se acredita mediante certificación de Secretaría emitida en fecha 22 de marzo de 2024.*

**QUINTO.-** *Con fecha 4 de julio de 2023 se solicita informe, en virtud de lo establecido en el art. 223 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, requiriéndose por este organismo, en fecha 10 de julio de 2023, la subsanación del expediente consistente en la incorporación de la documentación necesaria para valorar la incidencia en la ordenación del territorio y el paisaje.*

**SEXTO.-** *Con fecha 25 de septiembre de 2023 se presenta por la redactora del Proyecto de Actuación el documento: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA 1 al Proyecto de Actuación, cuyo objeto es incorporar al referido Proyecto la documentación solicitada por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Articulación del territorio y vivienda de la Junta de Andalucía.*

**SÉPTIMO.-** *Con fecha 16 de enero de 2024 se remite a la Consejería de Fomento la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTA 1 al Proyecto de Actuación, recibándose en fecha 27 de febrero de 2024 el informe de incidencia territorial, en el que se concluye que el “ Proyecto de actuación para la implantación de granja avícola de engorde Desproave III en polígono 36, parcela 28”, es compatible con las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial vigentes y no genera una incidencia territorial negativa, debiendo no obstante, atenderse a las observaciones realizadas en el informe y completarse el proyecto, de acuerdo con el apartado anterior, al objeto de garantizar la integración paisajística de la actuación propuesta, para su valoración por el Ayuntamiento con carácter previo a su autorización.*

**OCTAVO.-** *Con fecha 6 de marzo de 2024 se da traslado al promotor del Proyecto del informe de incidencia territorial para la subsanación de las deficiencias detectadas, presentándose por la redactora del proyecto en fecha 20 de marzo de 2024 el documento titulado DOCUMENTACIÓN*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/04/2024 12:18:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

COMPLEMENTA 2 al proyecto de actuación, que tiene por objeto la inclusión de las medidas correctoras, preventivas o compensatorias necesarias para garantizar su integración paisajística.

**NOVENO.-** Con fecha 21 de marzo de 2024 se emite por la Arquitecta de los servicios técnicos municipales, informe para la autorización del Proyecto de Actuación que nos ocupa, con las siguientes conclusiones:

“ Visto lo expuesto en los apartados anteriores respecto a **la AUTORIZACIÓN del Proyecto de Actuación EL CARRASCAL para IMPLANTACIÓN DE GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE DESPROAVE III, POLÍGONO 36 · PARCELA 28. MARCHENA (SEVILLA) Mayo 2021 y su Documentación Complementaria 1 y 2** redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luz Baco Castro, con número de colegiado 6.143 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS), según los documentos presentados registrados nº R21/00053 de fecha 19/05/2021, nº R23/00150 de fecha 25/09/2023 y nº R24/00028 de fecha 20/03/2024, siempre que se estime por este Ayuntamiento el interés social de la actuación pretendida, se informa:

1º) Que los documentos presentados, **son acordes al contenido establecido por la LOUA (Ley 7/2002) en su art. 42**, así como también resulta acorde al contenido del Art. 33 del Decreto 550/2022 Reglamento General LISTA.

2º) **Que la actuación pretendida sería acorde al PGOU**, adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales, respondiendo los documentos presentados a las observaciones realizadas por el preceptivo Informe de Incidencia Territorial de fecha 26/02/2024, incluyendo medidas correctoras, preventivas y compensatorias paisajísticas.

3º) Que dentro de las obligaciones asumidas por el promotor (Apartado 11\_I MEMORIA) señalar que **la solicitud de licencia urbanística municipal, en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, irá acompañada de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos** que deban otorgar otras Administraciones públicas y que garanticen la viabilidad del proyecto, según lo establecido en el Art.13.1.e) del RDU, hoy Art. 299.2 D550/2021 RG LISTA, la sección 5ª del Capítulo VI del Título II de las Normas Urbanísticas, sobre normas de protección de zonas de cauces, vías pecuarias, carreteras, ferrocarril y servidumbres aéreas en suelo no urbanizable (Agricultura, Medioambiente, Órgano de Cuenca, Suministros servicios básicos...), así como lo recogido en el apartado 5.2. de este informe y sin perjuicio de la justificación, en su caso, del Régimen Urbanístico de las edificaciones/instalaciones existentes sobre las que se actúa”

**II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -**

El uso extraordinario del suelo rústico se define en el **art. 22 LISTA**, aclarando que será preciso que se trate de municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, indicando que , podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no

Código Seguro De Verificación	9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/04/2024 12:18:00
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

*estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.*

*De una manera similar a lo que preveía la LOUA se precisa el pago de una prestación compensatoria y se remite al desarrollo reglamentario la tramitación concreta del **proyecto** que lo desarrolle, lo cual se realiza por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de **Andalucía**, en vigor a partir del 22 de diciembre de 2022, que recoge en los arts. 30 a 35 las actuaciones extraordinarias en suelo rústico y la tramitación a seguir para ello. Así en su art. 32, se recoge el procedimiento de autorización para esas actuaciones y que por su claridad merece la pena reproducir íntegramente:*

*“1. Conforme al art. 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:*

- a) Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del art. 30.2.b).*
- b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del art. 30.3.*
- c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al art. 31.*

*2. El procedimiento de autorización se ajustará a los siguientes trámites:*

*a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al art. 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.*

*b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el art. 8.*

*Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/04/2024 12:18:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

c) Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el art. 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el art. 72.

d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada de la solicitud en el Registro electrónico del órgano competente para su tramitación sin que se produzca la notificación al interesado de la resolución del procedimiento, se entenderá denegada la autorización.

4. Cuando la actuación afecte a terrenos pertenecientes a más de un término municipal, la autorización habrá de otorgarse por los Ayuntamientos afectados que podrán colaborar mediante la celebración de convenios, en los términos previstos en el art. 8 de la Ley, o a través de las técnicas legalmente establecidas, como la encomienda de gestión, para la ordenación de los respectivos procedimientos y la concentración de trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

En defecto de lo anterior, la solicitud se tramitará simultáneamente en los Ayuntamientos afectados. Una vez autorizada la actuación por todos los municipios, las resoluciones de aprobación y el Proyecto de Actuación se publicarán conforme a lo previsto en el apartado 2.

5. La persona o entidad promotora de la actuación podrá solicitar la tramitación conjunta de la autorización previa y de la licencia de obras, debiendo aportar junto a la solicitud el Proyecto de Actuación y el proyecto de edificación correspondiente. En la instrucción del procedimiento se practicarán los trámites de ambos procedimientos y en la resolución se hará constar la autorización para la implantación de la actuación y para la ejecución de las obras previstas.

6. Las actuaciones extraordinarias del art. 30.2.a) y aquellas para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística no requerirán de autorización previa. En este supuesto será preceptivo un

Código Seguro De Verificación	9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/04/2024 12:18:00
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

*informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización sectorial de la actuación. El informe será solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autorizar la actuación y será emitido en el plazo máximo de un mes por los Ayuntamientos afectados.*

*Cuando estas actuaciones tengan incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley, en el procedimiento sectorial se solicitará informe vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.”*

*Sobre el contenido del proyecto de actuación, debemos acudir al art. 33 del Decreto 550/2022 en el que siguiendo la tradición de este tipo de instrumentos en nuestro derecho urbanístico vemos que debe contener al menos los cuatro siguientes apartados cuyo alcance concreto también se desglosa en el citado artículo:*

- 1. Identificación de la Administración Pública, entidad o persona promotora de la actuación.*
- 2. Descripción detallada de la actuación.*
- 3. Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación.*
- 4. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad.*

*A ello se añade que se acompañará la solicitud de licencia urbanística, conforme al **Proyecto de Actuación** aprobado, en el plazo máximo de 1 año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.*

*Sobre el importe de la prestación compensatoria, hay que acudir al art. 35 del Decreto 550/2022 el cual prevé que conforme al citado art. 22.5 LISTA, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo. La prestación compensatoria correspondiente a las actuaciones extraordinarias tramitadas en desarrollo de una declaración de interés autonómico de carácter privado se integrará, igualmente, en el Patrimonio Municipal de Suelo.*

*Al igual que en la LOUA, la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. La cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será, en todo caso, del 15%”.*

Considerando que la aprobación del expediente es competencia del Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/04/2024 12:18:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

Régimen Local, se eleva a dicho órgano, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en la **IMPLANTACIÓN DE GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE DESPROAVE III, EN EL POLÍGONO 36. PARCELA 28**, del término municipal de Marchena ( Sevilla ), promovido por la mercantil **INTEGRACIONES DESPROAVE S.L.**, de conformidad con lo establecido en el art. 30.2 b) 2º del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Autorizar y/o aprobar el documento: “ Proyecto de Actuación **EL CARRASCAL**, para implantación de granja avícola de engorde Desproave III, en Polígono 36, parcela 28 de Marchena ( Sevilla), fechado en mayo de 2021, y su **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTA 1 Y 2**, redactado por la Arquitecta doña María Luz Baco Castro, con n.º de colegiado 6.143 del COAS, según los documentos presentados en fecha 19 de mayo de 2021 y 20 de marzo de 2024 , fijando un plazo máximo de 8 a 10 meses, para la total terminación de las obras a partir de la concesión de la licencia, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, advirtiendo al promotor que de conformidad con lo establecido en el Art. 299.2 del Reglamento General de la LISTA, la solicitud de licencia urbanística, irá acompañada de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones Públicas y que garanticen la viabilidad del proyecto, y en concreto:

- Autorización Ambiental Integrada correspondiente a la actuación según la Ley 7/2007 GICA.
- Informe de la Consejería competente en materia de Vía Pecuarias en relación al Camino de Palmarete o Camino Viejo o Trocha de Marchena a Écija.
- Resolución definitiva de concesión de aguas *del subsuelo* de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir como órgano competente, así como almacenamiento de agua en bolsa superficial de un 20% de la captación, además de justificación en caso de vertidos indirectos del control de retirada de vertidos por gestor autorizado, frecuencia necesaria, y conocimiento de la empresa gestora del ciclo integral del agua en Marchena y su término municipal, ARECIAR.
- Autorización expresa por parte del Organismo competente en materia de líneas eléctricas.
- Informe de la Consejería competente sobre la posible afección a yacimientos arqueológicos.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 34.1 del Reglamento General de la LISTA, establecer un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, con la advertencia al promotor que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/04/2024 12:18:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

**CUARTO.-** Publicar el acuerdo de aprobación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente, significándoles que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente”.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, aprueban la propuesta presentada.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena, a 4 de Abril de 2024  
LA SECRETARIA

Fdo.: M.<sup>a</sup> del Carmen Simón Nicolás

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/04/2024 12:18:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==</a>		

